



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Radicado N° 114779

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en el escrito petitorio de la protección constitucional, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por Jairo Camilo Cortés Gómez, en contra de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, el Juzgado 48 Penal del Circuito con Función de conocimiento de la misma ciudad y la representante del Ministerio Público, Procuradora 35 Judicial II Penal, Doctora Diana María Cadena Lozano, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, defensa técnica y material, doble instancia y los principios “*pro homine*”, “*no reformatio in pejus*”, “*non bis in idem*” y de “*cosa juzgada*”.

Por estimar necesaria su concurrencia al presente trámite, vincúlese al Juzgado 3° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, Boyacá; así como a las demás partes e intervinientes dentro de la actuación penal acá cuestionada, con radicación 110016000023201208290 (N.I. 252012), haciéndose énfasis en la necesidad de vincular al defensor(es) del accionante.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor del Decreto 1382 de 2000, toda vez que el ataque involucra un Tribunal Superior de Distrito Judicial, con respecto del cual se ostenta la calidad de superior funcional.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades accionadas, remitiéndosele copia del escrito de tutela junto con sus anexos, a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada, a la dirección electrónica salapenaldespacho003@gmail.com.

Finalmente, adviértase que, ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Comuníquese el contenido del presente auto al accionante.

Cúmplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García
Secretaria